

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00105-00
DEMANDANTE: RCI
DEMANDADO: CARLOS DIAZ

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial del extremo demandante, dentro del proceso de pago directo, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso de pago directo iniciado por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.**, contra **CARLOS ANDRES DIAZ GUTIERREZ; POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.** En consecuencia,

SEGUNDO.- DISPONER la cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo objeto de la presente acción. **Oficiese.**

TERCERO.- ARCHIVASE el expediente.

CUARTO:- No habrá lugar a la devolución de documentos, toda vez que fueron presentados virtualmente, por lo tanto, la parte demandante deje la constancia en estos sobre el proceso y la terminación por pago de las cuotas en mora.

Sin costas, por no aparecer causadas.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 05 de mayo de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T